



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veinticinco

Tutela No. 11001310302720250047200

Se avoca conocimiento de la constitucional de la referencia remitida por el Juzgado 1º C.C de Tunja quien por auto del 22-08-25 rechaza la competencia sobre la misma. En consecuencia ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MARGRETH BERDUGO CARRASCAL, margrethberdugo@hotmail.com contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co y la UNIVERSIDAD LIBRE, notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co y/o juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co. VINCULAR al trámite de la presente tutela a la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA ESPECIAL DE LA FGN – OPECE Acuerdo No.001 de 2025.

Se invocó como presuntamente conculcado el debido proceso, igualdad y, acceso de funciones y cargos públicos.

OFÍCIESE a la accionadas para que en el término perentorio de dos (2) días, se sirvan remitir copia de toda la documentación que posea en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncie respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

Publíquese en la página web de la Convocante y, la existencia de esta acción de tutela para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva en esta acción constitucional. La citada entidad aportara a este Juzgado el cumplimiento de esta orden en el término de dos (2) días hábiles.

SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, toda vez que no se configuran los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizoran perjuicios inminentes o daños irreparables a los derechos fundamentales de la actora, durante el trámite de la presente acción.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a las encartadas, remítase copia del libelo introductor, subsanación y sus anexos.

Se INFORMA a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

vprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0ee5de285b914cf19e1651b8ed04f38d8f6b122d002061e061f39470403509**

Documento generado en 26/08/2025 11:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>